



Resolución de fecha 21 de julio de 2017 por la que se rectifica el error detectado en la resolución de fecha 19 de julio de 2017 por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la contratación temporal como Arquitecto, grupo profesional A, nivel salarial A2, área de actividad Oficinos, Obras, Mantenimiento y Jardinería, convocada por resolución de 22 de marzo de 2017.

Advertido error material en la puntuación de la fase de oposición de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la contratación temporal como Arquitecto, grupo profesional A, nivel salarial A2, área de actividad Oficinos, Obras, Mantenimiento y Jardinería, convocada por resolución de 22 de marzo de 2017, en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

Donde dice:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT. FASE OPOSICIÓN (Máximo 70 puntos)	PUNT. FASE CONCURSO (Máximo 30 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
03469122D	PALOMARES VILLAS, JOSE ANTONIO	52,95	10,50	63,45

Debe decir:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT. FASE OPOSICIÓN (Máximo 70 puntos)	PUNT. FASE CONCURSO (Máximo 30 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
03469122D	PALOMARES VILLAS, JOSE ANTONIO	52,96	10,50	63,46

En consecuencia, el orden de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo es el siguiente:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT. FASE OPOSICIÓN (Máximo 70 puntos)	PUNT. FASE CONCURSO (Máximo 30 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
02516757M	CRUZ LÓPEZ, FERNANDO JOAQUIN	44,90	22,70	67,60
03469122D	PALOMARES VILLAS, JOSE ANTONIO	52,96	10,50	63,46
9027176K	JIMENEZ SANTOS, CAROLINA	53,10	10,35	63,45

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR,
P.D. LA GERENTE

(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio,
BOCM 180 de 31 de julio)




Concepción Martín Medina